

PRO GROUP CONSULTORES

OBLIGACIONES MES FEBRERO 2025



1.- ÁREA LABORAL:

- Registro de la decimotercera remuneración:



A partir del 6 de febrero hasta el 6 de marzo, los empleadores cuyo noveno dígito del ruc o cédula de ciudadanía sea 6,7,8,9,0 deberán registrar ante el Ministerio del Trabajo el pago de la decimotercera remuneración por el año 2024.



2.- AREA TRIBUTARIA:

- Proyección de gastos.-

Todo contribuyente que labora bajo relación de dependencia debe presentar a su patrono una proyección de los gastos personales susceptibles de deducción de sus ingresos, dicho documento deberá contener el concepto y el monto estimado o proyectado durante todo el ejercicio fiscal.

Hasta el 28 de febrero, los trabajadores bajo relación de dependencia deberán entregar al empleador la proyección de gastos personales para la determinación del crédito tributario aplicable al impuesto a la renta 2025.

Los gastos personales deducibles corresponden a los realizados por concepto de: vivienda, educación, salud, alimentación y vestimenta.

3.- AREA SOCIETARIA:

- Entrega de Nómina de compañías extranjeras. -

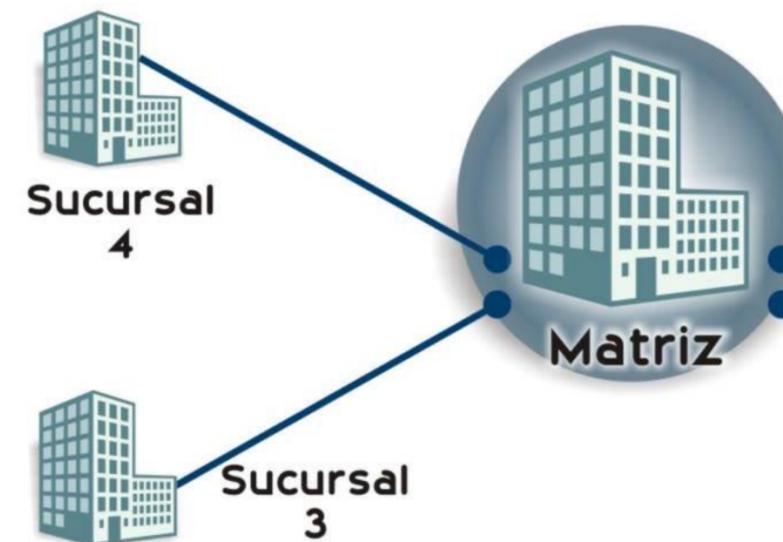
Las personas jurídicas nacionales que tengan entre sus socios o accionistas a personas jurídicas extranjeras están obligadas a presentar en el presente mes la siguiente información/documentación a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros:

- Nómina de las compañías extranjeras que figuren como socias o accionistas de la compañía local con indicación de su denominación, razón social, nacionalidad y domicilio;
- Una certificación extendida por autoridad competente del país de origen, que acredite que la sociedad extranjera, socia o accionista de la compañía ecuatoriana, se encuentra legalmente establecida.
- Lista de todos los socios, accionistas o miembros, de la sociedad extranjera - que a su vez es socia o accionista de la sociedad local- suscrita por el Secretario, Administrador o funcionario de la prenombrada sociedad extranjera, o por un apoderado legalmente constituido, y certificada ante Notario Público. Es importante indicar que debe detallar la lista inclusive hasta el beneficiario final persona natural o sociedad que cotiza en bolsa, de ser el caso.
- Las compañías extranjeras en calidad de socios o accionistas que no tengan un domicilio permanente en el país, deberán designar un apoderado.

Hasta el 28 de febrero, las sociedades anónimas o de responsabilidad limitada nacionales, que tengan sociedades extranjeras que sean accionistas, deberán presentar la información de las sociedades extranjeras accionistas ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



Sucursales



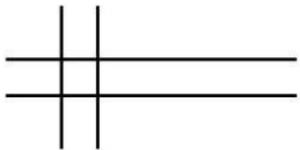
4.- ÁREA REGULATORIA:

Permisos de funcionamiento:

Les recordamos verificar que sus permisos de funcionamiento se encuentren vigentes a la fecha.

IMPORTANTE: Por favor tomar en cuenta los plazos y términos para renovación de permisos.





5.- ACTUALIDAD JURIDICA:

- Resolución No. 01-2025: Precedente jurisprudencial obligatorio: indemnización prevista en el artículo 51 de la Ley Orgánica de Discapacidades:

El Pleno de la Corte Nacional de Justicia mediante Resolución estableció No. 01-2025 del 8 de enero de 2025, estableció un precedente jurisprudencial obligatorio que fijó importantes criterios sobre la indemnización establecida en el artículo 51 de la Ley Orgánica de Discapacidades. La Corte aclaró que los trabajadores con discapacidad o las personas responsables de la manutención de una persona con discapacidad tienen derecho a esta indemnización, sin que para el reconocimiento de su condición sea necesaria calificación previa como trabajador sustituto ni su condición de discapacidad. Únicamente deberá mantener dos requisitos:

1. Que exista un despido intempestivo.
2. Que la persona desvinculada tenga una discapacidad o esté a cargo de una persona con discapacidad.

Con esta resolución, la Corte Nacional ha establecido un precedente con efectos erga omnes, es decir, obligatorio para todas las instancias judiciales del país.

En tal sentido, se recomienda a los empleadores que verifiquen y mantengan la información actualizada de sus trabajadores, respecto a las condiciones de discapacidad y sustitutos, puesto que, de acuerdo al precedente jurisprudencial obligatorio, para evitar indemnizaciones dispuestas en el art. 51 de la Ley Orgánica de Discapacidades (18 remuneraciones mensuales), ya no se podrá alegar el desconocimiento de esta condición especial al momento del despido.

Esta Resolución no implica que los empleadores no deban exigir la documentación necesaria que justifique la condición de sus trabajadores como discapacitados o sustitutos, puesto que esto ayudaría a evitar fraudes por parte de personas mal intencionadas.

- Resolución No. 02-2025: Precedente jurisprudencial obligatorio: cálculo de indemnizaciones por despido intempestivo:



El 22 de enero de 2025, el pleno de la Corte Nacional de Justicia emitió la Resolución No. 02-2025, que establece un precedente obligatorio en relación con el cálculo de indemnizaciones por despido intempestivo.

Para el cálculo de indemnizaciones será siempre la última remuneración percibida, considerando que esta sea más favorable para el trabajador. En tal sentido siempre se tomará en cuenta:

- La última mejor remuneración recibida.
- Sin embargo, podrá considerarse la del mes previo o la del mismo mes en que ocurrió el despido.

Este criterio busca proteger los derechos de los trabajadores y asegurar que los mismos tengan una indemnización de acuerdo al sueldo más alto al momento de la terminación de la relación laboral.